



**VALENCIA CF, SAD**  
Plaza Valencia Club de Fútbol, 2.  
46010 Valencia, España.  
+34 96 337 26 26  
[valenciacf.com](http://valenciacf.com)

# **CÓDIGO DE CONDUCTA**

## **Valencia Club de Fútbol**

**Marzo de 2021**



## I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código de Conducta del VALENCIA CLUB DE FÚTBOL, S.A.D. (en lo sucesivo “Valencia CF” o el “Club”) tiene como objetivo establecer los valores que deben guiar el comportamiento de todos sus empleados, directivos, y colaboradores externos del Club, consolidando una conducta empresarial aceptada y respetada por todos, que tenga como valores éticos fundamentales la honestidad, la integridad, la transparencia y el respeto a la Ley.

Este Código de Conducta va dirigido a todos los empleados y directivos del Valencia CF y de su sociedad filial Tiendas Oficiales VCF, SL.U., así como a todos los terceros que tengan una vinculación contractual con el Club.

## II. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

El Valencia CF comunicará y difundirá entre todos sus empleados el contenido del presente Código de Conducta. Todos los empleados deberán aceptar los valores, principios y normas de actuación establecidas en el presente Código.

El Valencia CF espera de todos sus empleados, directivos y colaboradores un alto nivel de compromiso en el cumplimiento y difusión de su Código de Conducta. Todos los empleados podrán ser evaluados en función del cumplimiento del presente Código y su incumplimiento se juzgará de acuerdo con la normativa legal y los convenios vigentes.

Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar a un empleado que contravenga lo establecido en el presente Código. Ningún empleado puede justificar una conducta impropia amparándose en una orden superior o en el desconocimiento de este Código.

Los empleados deberán informar a su superior jerárquico, al Órgano de Compliance de cualquier incumplimiento o vulneración de las conductas recogidas en este Código.

Los empleados y directivos del Valencia CF que supervisan el trabajo de otros deberán fomentar el cumplimiento de las normas y la ética profesional mediante, de una parte, el ejemplo, de forma que su comportamiento sea un modelo de integridad, y, de otra parte, ejerciendo la debida supervisión sobre los mismos para asegurarse de que su comportamiento es correcto.

## III. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Sin perjuicio de la responsabilidad penal, o administrativa en que pudieran incurrir, los empleados y directivos del Valencia CF como consecuencia de sus actos en incumplimiento de las más elementales normas éticas contenidas en el presente Código, dicho quebranto podrá ser considerado como un acto constitutivo de desobediencia a las instrucciones y órdenes de la empresa, y de transgresión de la buena fe contractual, en la medida que las



mencionadas obligaciones, incorporadas al presente texto forman parte indisoluble de la relación laboral que une al empleado con el Club.

En el caso de que dicho incumplimiento sea llevado a cabo por alguien vinculado al Club por una relación contractual, el Club podrá extinguir dicha relación, de conformidad con lo establecido en dicho acuerdo.

#### **IV. CANAL DE DENUNCIAS**

El Valencia CF cuenta con un Canal de Denuncias, en aras de dar parte de eventuales incumplimientos o actividades contrarias a las buenas prácticas que defiende el Club. Dicho Canal de Denuncias es confidencial y protege a todos los empleados que denuncien de buena fe. Las denuncias serán tramitadas por el Órgano de Compliance, órgano colegiado encargado de garantizar el comportamiento ético de todos los miembros del Club, y puede formularse de las siguientes formas:

- Por la plataforma gestionada por un proveedor externo a la que se puede acceder mediante el siguiente enlace: <https://www.valenciacf.com/canal-de-denuncias>
- Por correo ordinario, dirigido al Órgano de Compliance en las oficinas centrales del Club (Plaza Valencia CF 2, 46010, Valencia).
- De forma presencial o por vía telefónica, solicitándolo a cualquiera de los miembros del Órgano de Compliance a través de las vías indicadas en los dos apartados precedentes. En este caso, la reunión/llamada (que se producirá en un plazo máximo de 7 días) será grabada para dejar constancia de la misma, y la denuncia también podrá formularse mediante un buzón de voz anónimo.

#### **V. PAUTAS DE CONDUCTA**

##### **1. Actuación ética y de acuerdo con las leyes**

Todos los empleados y directivos del Valencia CF deben cumplir las leyes vigentes en los países donde desarrollan su actividad y observar en todas sus actuaciones un comportamiento ético. Asimismo, todos los empleados y directivos deben evitar cualquier conducta que, aún sin violar la Ley, pueda perjudicar la reputación del Valencia CF y afectar a sus intereses.

Ningún empleado colaborará conscientemente con terceros en la violación de ninguna ley, ni participará en ninguna actuación que comprometa el cumplimiento de la legalidad vigente. En ocasiones, sobre todo en el ámbito internacional, resulta complicado conocer a la perfección la normativa aplicable, por eso los miembros del Club y terceros que colaboren con él deben comportarse siempre rigiéndose por los valores de honestidad e integridad.

##### **2. Medidas contra el soborno y la corrupción**



Los empleados y directivos del Valencia CF deberán actuar conforme a las leyes que sean de aplicación, y en ningún caso podrán aceptar ni tolerar sobornos de terceros hacia el Valencia CF o sus empleados, o del Valencia CF hacia terceros.

Los empleados y directivos del Valencia CF no podrán realizar ni ofrecer de forma directa o indirecta, ningún pago en efectivo o en especie o cualquier otro beneficio (entendido en términos amplios y generales) a cualquier persona al servicio de cualquier entidad pública o privada, partido político o candidato para un cargo público, con la intención de obtener o mantener ilícitamente negocios u otras ventajas.

### **3. Negociaciones con socios de negocio**

Los empleados y directivos del Valencia CF que por razón de su puesto participen en negociaciones con clientes, patrocinadores y proveedores deberán realizar su actividad siempre de forma ética, no participando en prácticas desleales, engañosas o confusas y presentando, en su caso, los productos y servicios del Valencia CF de manera honesta y directa.

Asimismo, los empleados y directivos del Valencia CF, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiera derivarse de su actuación, se abstendrán de participar en prácticas comerciales que puedan ser calificadas de anticompetitivas (acuerdos de precios, etc.) o ilegales.

### **4. Política de regalos**

Como regla general, los empleados y directivos del Valencia CF se abstendrán de aceptar y realizar regalos u otro tipo de atenciones de/a clientes o proveedores. En todo caso, estos regalos estarán permitidos cuando tengan un valor puramente simbólico, y en ningún caso deberán ser susceptibles de comprometer la capacidad de terceros para tomar decisiones objetivas en beneficio del Club.

En todo caso, no se podrán aceptar regalos o atenciones cuando su valor económico supere los 100 €, ni los que, estando por debajo de la citada cantidad, tengan un carácter recurrente. Únicamente podrán realizarse regalos o atenciones por encima de dicha cantidad cuando se entienda que las circunstancias justifican que el regalo o atención no es susceptible de afectar a la toma de decisiones del destinatario, y se cuente con la autorización expresa del Órgano de Compliance.

En el caso de que un empleado o directivo de Valencia CF recibiera un regalo o atención que pudiera superar esa cantidad, como norma general el empleado o directivo devolverá el objeto/invitación y explicará la política de regalos del Club. Cuando esto no fuera posible por razones de cultura o cualquier otra razón el regalo o atención será entregado al departamento de Recursos Humanos para su sorteo entre los empleados del Club.



## **5. Conflictos de interés**

Los empleados y directivos del Valencia CF actuarán en el desarrollo de su actividad dando prioridad a los intereses del Club frente a intereses personales o de terceros que pudieran influir en sus decisiones o actuaciones.

En el caso de que alguna de las mencionadas personas se encontrara ante un potencial conflicto de intereses deberá abstenerse de actuar, y comunicarlo a su superior jerárquico, que tomará las medidas adecuadas para evitar que dicho conflicto tenga consecuencias negativas para el Club, pudiendo dispensar la prohibición de actuar cuando no vea riesgo o prohibir la relación de negocio propuesta.

Se entenderá en todo caso por conflicto de intereses situaciones en las que los intereses del Club entren en colisión con intereses personales por razón de parentesco, amistad, intereses financieros o comerciales, etc.

## **6. Actuación íntegra frente a las Administraciones Públicas**

Si, como ya se ha dicho, la integridad debe ser uno de los valores rectores de la actuación de los miembros del Club, esto es especialmente cierto cuando se mantienen relaciones con Administraciones Públicas.

Al margen de las consideraciones ya hechas sobre regalos o atenciones y conflictos de intereses, las personas vinculadas al Club deberán actuar de forma honesta e íntegra en toda comunicación o presentación relativa a (i) las obligaciones fiscales o frente a la Seguridad Social del Club, a (ii) trámites urbanísticos, a (iii) la solicitud de subvenciones, (iv) frente a los Tribunales, a (v) trámites de extranjería (garantizando siempre que todo los empleados/jugadores cuentan con los debidos permisos de residencia/trabajo), o (vi) aduaneros, entre cualesquiera otras cuestiones.

## **7. Herramientas informáticas y acceso a internet**

El Valencia CF pondrá a disposición de los empleados y directivos los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional. Estos deberán utilizar los recursos del Club de forma responsable y apropiada en el entorno de su actividad profesional. Asimismo, deberán protegerlos y preservarlos de cualquier uso inadecuado del que pudieran derivarse perjuicios para los intereses del Valencia CF. De la misma forma, los miembros del Club deberán evitar causar ningún tipo de daño a equipos o sistemas informáticos de terceros, y respetar en todo momento los derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros que protejan determinados elementos.

Todos los equipos y programas informáticos que el Valencia CF pone a disposición de sus empleados y directivos son propiedad de la entidad, y su utilización queda limitada a fines profesionales, de tal modo que quedan prohibidos expresamente usos de carácter personal o particular. Los empleados y directivos que utilicen estas herramientas



informáticas son responsables tanto de la custodia y adecuada conservación de las mismas, como de su utilización de acuerdo con la ley y con las reglas establecidas en el presente Código.

La utilización del correo electrónico queda supeditada a fines estrictamente laborales y de ejecución del trabajo encomendado, estando completamente prohibida la utilización del correo para fines personales de cualquier índole.

En consecuencia, de conformidad con la legislación laboral en lo que se refiere al ejercicio por parte del empresario, de la facultad de control y vigilancia previsto por el Art. 20 del Estatuto de los Trabajadores, el Valencia CF podrá ejercer el derecho de acceder, leer, copiar o divulgar los correos electrónicos o archivos informáticos recibidos o remitidos por los empleados y directivos con fines de seguridad o control de las actividades que constituyen su objetivo social.

## **8. Respeto al medioambiente y seguridad laboral**

Los miembros del Valencia CF deberán garantizar que la actividad del Club no genere ningún riesgo para el medioambiente, velando en todo caso por el cumplimiento de la normativa medioambiental, de gestión de residuos y de manipulación de sustancias peligrosas.

Asimismo, el Club garantiza unas condiciones óptimas de higiene y seguridad para todos los trabajadores que presten sus servicios en las instalaciones del Valencia CF. Todas las personas del Club velarán activamente por crear y mantener un entorno de trabajo seguro, respetando escrupulosamente la legislación vigente allí donde se desarrollen sus actividades y anticipando las medidas preventivas necesarias para generar las mejores condiciones posibles de seguridad y salud laboral.

El club se esfuerza por crear entornos de trabajo donde impere la confianza y el respeto a la dignidad de las personas, la cordialidad y el esfuerzo del trabajo en equipo. El Valencia CF prohíbe expresamente cualquier abuso de autoridad, así como cualquier otra conducta que pudiera generar un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo, hostil o discriminatorio, fomentándose desde el Club la diversidad y la igualdad.

## **9. Protección de datos personales y secretos de empresa**

El Valencia CF se compromete a llevar a cabo las medidas adecuadas para proteger los datos de carácter personal (especialmente los de los aficionados) a los que tenga acceso en el desarrollo de su actividad. Estos datos serán utilizados únicamente con la finalidad para la que hayan sido captados. Asimismo, el Club velará por la protección de cualquier secreto de empresa u otra información confidencial de terceras empresas a la que tenga acceso.



Las personas del Club que tengan acceso a esta información la protegerán, velarán por su confidencialidad y se abstendrán de divulgarla o hacer un mal uso de ella, cumpliendo con lo establecido en la normativa vigente y con las instrucciones de su Delegado de Protección de Datos.

## **10. Protección de los menores**

En la medida en que parte de su actividad implica la formación (deportiva y personal) de muchos niños y niñas, el Club dará la máxima prioridad a la protección de los derechos de estos menores. Por tanto, en el desarrollo de su actividad, las personas vinculadas al Club, especialmente el personal de la academia deberá regirse en todo momento por dicho principio.

La responsabilidad del Club con los niños y niñas que, especialmente como jugadores de las categorías inferiores, mantienen algún vínculo con el Valencia CF es máxima, y todos los empleados y colaboradores del Club deberán considerar este aspecto en su conducta, actuando con el más alto cuidado y precaución.

## **11. Prohibición de discursos de odio**

El Valencia CF rechaza tajantemente cualquier tipo de discurso de odio que pueda intentar asociarse a su actividad. La posición del Club es que ese tipo de discursos discriminatorios no tienen cabida en el fútbol, y por tanto tomará las medidas adecuadas para garantizar que los valores del Club son respetados en este sentido.

Las personas vinculadas al Club deberán llevar a cabo su actividad de acuerdo con lo anterior, especialmente en lo relacionado a comunicaciones publicitarias o dirigidas a los aficionados a través de redes sociales, medios de comunicación o vías similares.

## **VI. APROBACIÓN Y VIGENCIA DEL CÓDIGO**

El Código de Conducta de del Valencia CF entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo de Administración de la sociedad.

En caso de dudas en relación con la interpretación del presente Código podrá consultarse al superior jerárquico o al Órgano de Compliance.